

ACTA N° 13/2.009 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 25 DE JUNIO DE 2.009.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ

Concejales

PSOE

D. JOAQUÍN CASTELLÓ CASTELLÓ
D. JUAN CUENCA ANTÓN
D. FRANCISCO ALDEA GARCIA
Dª. MERCEDES MIRA MIRA

AIA

D. LUIS VICENTE CASTELLÓ VICEDO
D. FRANCISCO M. LOZANO MARTINEZ
Dª. EMILIA ALMUDENA RECHE DÍAZ

PP

D. JUAN JOSE CASTELLÓ MOLINA
Dª. SONIA CARBONELL VICEDO
D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Secretario General acctal.

D. SEVERINO SIRVENT BERNABEU

En la villa de Agost a veinticinco de Junio de dos mil nueve, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. relacionados al margen, asistidos por el Secretario, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

Previo al inicio de la sesión se guarda un minuto de silencio en señal de repulsa por el asesinato del Policía D. Eduardo Puelles por la banda terrorista ETA.

1º.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN PLENARIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que solicita del Pleno la ratificación del carácter ordinario de la sesión del Pleno convocada para el día de hoy a las 12 horas. Señala el Sr. Alcalde que la convocatoria de la sesión a las 12 horas viene motivada por la

petición en este sentido de los portavoces de los grupos municipales, con el fin de evitar su coincidencia con eventos festeros que se realizan en horario de tarde y noche en la plaza, produciendo estos eventos tal ruido en la plaza del Ayuntamiento que impedirían un normal desarrollo de la sesión.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter ordinario de esta sesión plenaria convocada para el día 25 de Junio de 2.009 a las 12 horas.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de los borradores de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 28 de Mayo y 3 de Junio de 2.009.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, que señala que hay un error en varias páginas, donde debe sustituirse la palabra “Viñedo”, por el apellido correcto, es decir “Vicedo”.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, para decir que en el pag. 23 del Acta del Pleno Ordinario, donde dice “75 euros”, debe decir “75 %” y recuerda que quedaron pendientes de aclarar unas cuestiones sobre la regularización del complemento de destino a algunos funcionarios municipales, ya que el Sr. Alcalde les contestó que se lo aclararía en el próximo Pleno, contestándole el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que se les ha pasado comprobar el tema por el que pregunta, pero que lo tendrán en cuenta.

Hechas estas rectificaciones y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 28 de Mayo y 3 de Junio de 2.009.

3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se da cuenta extractada de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria celebrada:

- 343) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Ramón Martínez Martínez.
- 344) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Francisco Lozano Martínez.
- 345) Autorizando la entrega de la copia del informe de medición acústica solicitado por Dª. María Luisa Antón Pons.
- 346) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Ramón Martínez Martínez.
- 347) Concediendo ayudas económicas a empleados municipales.
- 348) Concediendo gratificaciones por servicios extraordinarios y pago de horas extras a diversos empleados municipales.
- 349) Convocando Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Agost para el día 25 de Mayo de 2.009.
- 350) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 25 de Mayo de 2.009.
- 351) Concediendo Licencia Urbanística a D. José Vicedo Vidal para alicatado de baño en Plaza Pablo Iglesias nº 18.

- 352) Concediendo Licencia Urbanística a la mercantil GAS NATURAL para realizar acometidas de gas natural en Avd. Elda, nº 1.
- 353) Autorizando la asistencia en comisión de servicio del funcionario Severino Sirvent Bernabeu al curso “ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA GESTIÓN URBANISTICA E INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL”.
- 354) Concediendo Licencia Urbanística a D. Gaspar Moreno Pérez para alicatado de piso en calle Morelló, nº 15.
- 355) Ordenando el pago de la nómina correspondiente al mes de Mayo de 2.009, por importe de 106.565,00 euros, Seguros Sociales de Abril, por importe de 41.855,97 euros y Plan de Pensiones, por importe de 692,86 euros.
- 356) Concediendo Licencia Urbanística a D. Juan José Cutillas Rocamora para enganche a la red general del alcantarillado en calle Los Almendros, 18, en la Pda. Ventós.
- 357) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Juan José Castelló Molina.
- 358) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Luis Vicente Castelló Vicedo.
- 359) Autorizando la asistencia en comisión de servicio del funcionario D. Miguel Olivares Guilabert al curso “ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA FUNCION INTERVENTORA”.
- 360) Aprobando las justificaciones presentadas de los gastos a justificar aprobados por los Decretos 311/09 y 315/09.
- 361) Aprobando la modificación de las condiciones de trabajo del funcionario interino D. Joaquín Damián Artiaga Blasco durante el mes de Junio de 2.009.
- 362) Ordenando el pago de las obligaciones correspondientes a la Paga Extraordinaria de Junio de 2.009, por importe de 92.485,05 euros.
- 363) Aprobando el Padrón del Mercado Municipal correspondiente al mes de Junio de 2.009, por importe de 1.996,80 euros.
- 364) Iniciando expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- 365) Autorizando el pago con carácter a justificar de 56,00 euros para la adquisición de una placa conmemorativa.
- 366) Nombrando a D. Pablo Benito González Director de la obra URBANIZACION ÁREA DE LAS CARMELITAS.
- 367) Aprobando el planning de la obra URBANIZACION ÁREA DE LAS CARMELITAS.
- 368) Aprobando el plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra URBANIZACIÓN ÁREA DE LAS CARMELITAS.
- 369) Aprobando el planning de la obra REFORMA DEL PARQUE EMILIO PAYA.

- 370) Aprobando el plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra REFORMA DEL PARQUE EMILIO PAYA.
- 371) Concediendo ayuda para rehabilitación de fachadas a Dª. María Dolores Marcos Ivorra.
- 372) Convocando Sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno del Ayuntamiento de Agost para el día 3 de Junio de 2.009.
- 373) Aprobando la solicitud de subvención de la Conselleria de Cultura y Deporte para la adquisición de equipo informático.
- 374) Aprobando la solicitud de subvención de la Conselleria de Cultura y Deporte para los gastos de restauración de patrimonio mueble del Museo de Alfarería de Agost.
- 375) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 4 de Junio de 2.009.
- 376) Concediendo las ayudas sociales aprobadas por la Comisión de Valoración de fecha 2 de Junio de 2.009.
- 377) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 4 de Junio de 2.009.
- 378) Aprobando la solicitud de subvención de la Conselleria de Cultura y Deporte para la realización del ESTUDIO DE LAS FIESTAS DANSES DEL REI MORO.
- 379) Concediendo Licencia Urbanística a D. Francisco Rizo Boix para acometida de desagüe a la red de alcantarillado público en calle El Cid, nº 8.
- 380) Concediendo Licencia Urbanística al Obispado Orihuela Alicante para vallado de solares en calle Juan XXIII, nº 2.
- 381) Concediendo Licencia Urbanística a Dª. María Dolores Ivorra Jover para cambio de puerta exterior en calle Consell del País Valencia, nº 76-bj.
- 382) Concediendo Licencia Urbanística a D. Teodomiro Díaz Chicote para reparación de piscina en Pda. Pla, Polígono 57, parcela 26.
- 383) Concediendo Licencia Urbanística a D. Domingo Román Vicedo para reparación de cornisa en calle La Font, nº 32.
- 384) Disponiendo el archivo de las actuaciones, finalizando el procedimiento por infracciones de tráfico.
- 385) Imponiendo sanciones en materia de tráfico.
- 386) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Luis Vicente Castelló Vicedo.
- 387) Desestimando el recurso presentado por Dª. Cristina Pastrana Torres, en representación del Colegio La Milagrosa, sobre liquidaciones por prestación de servicios de vertido de escombros en el vertedero municipal.
- 388) Aprobando la solicitud de subvención de la Conselleria de Cultura y Deporte para la adquisición de estantería para la biblioteca municipal.
- 389) Autorizando la asistencia en comisión de servicios del funcionario D. Omar Cipriano García Ripoll al Curso “BÁSICO DE CONDUCCIÓN Y SEGURIDAD”.
- 390) Denegando la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida a D. Pedro Vicente Lillo Chust.
- 391) Aprobando la transferencia de créditos propuesta.
- 392) Concediendo subvención, por importe de 12.000,00 euros, a la Unión de Festejos San Pedro Apóstol.
- 393) Aprobando la certificación nº 1 de las obras de REFORMA DEL PARQUE EMILIO PAYA, realizadas por la mercantil ALIMACO S.L.

- 394) Aprobando la certificación nº 2 y su correspondiente factura, de las obras de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOS VESTUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL, realizadas por la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MANUEL LOZANO ESCUDERO.
- 395) Aprobando la certificación nº 1 y su correspondiente factura de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DE ELDA, realizadas por la mercantil ALIMACO S.L.
- 396) Aprobando la generación de créditos propuesto.
- 397) Autorizando la asistencia en comisión de servicios de D. Francisco Javier Larios de Medrano Taverner a la Asamblea de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DE LA CERÁMICA.
- 398) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Francisco Lozano Martínez.
- 399) Concediendo Licencia Urbanística a la mercantil INCARD D'ELX S.L. para pintado, pulido de suelo, sustitución puerta, electricidad y albañilería general en Avd. Consell P.V., nº 24.
- 400) Autorizando la transmisibilidad de la actividad Pub-Bar a D^a. Francisca Sirvent Molina.
- 401) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Francisco Lozano Martínez.
- 402) Adjudicando la concertación de la operación de tesorería a LA CAIXA.
- 403) Nombrando a los miembros que formarán parte del Tribunal Evaluador del personal para el PAMER y EMCORP 2.009.
- 404) Autorizando la asistencia en comisión de servicios del funcionario D. Miguel Olivares Guilabert al curso JORNADA DE INGRESOS LOCALES Y ORDENANZAS FISCALES.
- 405) Declarando días festivos para el personal del Ayuntamiento, salvo limpieza viaria y Policía Local, el 26 y 30 de Junio, por Fiestas Patronales.
- 406) Compareciendo en el recurso ordinario nº 607/2009, interpuesto por Margarita Bonor Villarejo.
- 407) Concediendo prorroga de la licencia de obras nº OM/115/2005, por un año, a D. Valentín Maestre Torres.
- 408) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Juan José Castelló Molina.
- 409) Concediendo Licencia Urbanística a D. Francisco Pascual Torregrosa para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 22, parcela 35.
- 410) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda, para el día 22 de Junio de 2.009.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, solicitando aclaración de los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 406/2.009 – Sobre comparecencia del Ayuntamiento en el Recurso Ordinario nº 607/2.009. Pide que le explique de qué se trata el juicio en el que está implicado el Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una reclamación a AQUAGEST por un asunto de agua potable.

Decreto nº 403/2.009 – Sobre el Tribunal evaluador del personal para PAMER, EMCORP y Salario Joven. Pregunta cómo se selecciona el personal a contratar con las subvenciones señaladas.

Contesta el Sr. Alcalde que se hace una baremación de acuerdo con los criterios señalados por el SERVEF, por parte del Tribunal nombrado, formado por un representante de cada sindicato y dos funcionarios del Ayuntamiento, con el personal remitido por el SERVEF, que realiza una selección previa, con las condiciones señaladas por el Ayuntamiento en una oferta de empleo.

El Concejal del Grupo AIA, Sr. Lozano pregunta si pueden acceder a las actas del Tribunal de baremación contestando el Sr. Alcalde que pueden hacerlo.

Decreto nº 397/2.009 – Sobre comisión de servicios a empleado municipal para asistencia a Asamblea de la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica. Pregunta sobre los temas que se trataron en dicha Asamblea.

Contesta el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Castelló, que hay una carpeta donde se guarda la documentación de dichas Asambleas que está a su disposición en las oficinas municipales. Puntualiza el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Aldea, que se trató el tema de exposiciones y ferias a realizar, respecto de Ciudades de Cerámica.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, para preguntar si está previsto llevar a cabo alguna actividad en Agosto, contestando el Sr. Alcalde que está previsto que se hagan en cuanto finalicen las obras del Museo de Alfarería.

Replica el Sr. Castelló Molina que debería hacerse algo antes, ya que las obras del Museo pueden alargarse en el tiempo, preguntando también si hay alguna previsión sobre cuando finalizarán dichas obras.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que, puesto que hay varios pueblos en los que se pueden hacer las actividades señaladas, se acordó que en Agosto se harían más adelante, para dar tiempo a terminar las obras del Museo. Respecto de la finalización de la obra, contesta el Sr. Alcalde que no hay ninguna previsión al respecto y que se está a la espera de los informes de la Dirección de Obra.

Decreto 396/2.009 – Sobre generación de créditos. Pide que le informe sobre las obras que se van a realizar.

Contesta el Sr. Alcalde que la única obra es la referida a la renovación de agua potable en la Avd. Alicante – Tramos 1 y 2, que está previsto que se adjudique próximamente.

Decreto nº 377/2.009 – Sobre pago a LOGIC CONTROL, por mantenimiento y programa de nóminas, por importe de 1.301,17 euros y en el Decreto 327/2.009, hay dos pagos a la misma empresa, por importe de 1.523,00 y 605,00 euros. Pregunta por el coste del programa de nóminas.

Contesta el Sr. Alcalde que se comprobará que concepto son los que se incluyen en las facturas en cuestión.

En el mismo Decreto – Sobre pagos a Luis Cerdá Miró, por importe de 3.291,38 euros. Pregunta si los trabajos realizados los podría haber hecho alguna empresa local.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que ya les informó de que llegaría esta factura, cuyos trabajos se realizaron a raíz del robo de cableado eléctrico, no habiendo realizado más trabajos desde entonces.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, que pide que se contrate a empresas de Agost para estos trabajos, contestando el Sr. Alcalde que, en ocasiones, la urgencia obliga a que se contrate a la empresa que pueda hacer los trabajos con mayor rapidez.

En el mismo Decreto – Sobre pagos a la empresa Castelló Construcciones e Infraestructuras S.L., por importe de 5.156,23 euros, en concepto de colocación de imbornales. Pide que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una actuación en el Colegio La Rambla realizada hace tiempo, que no se había pagado aún y que consistió en la colocación de unos imbornales para evitar la entrada de agua en las aulas de infantil, cuando se producen lluvias intensas.

Decreto nº 375/2.009 – Sobre pagos de lavadero portátil de peluquería, por importe de 67,00 euros. Pide que le expliquen de qué se trata.

Contesta la Concejal de Servicios Sociales, Srta. Mira, que se trata de un lavadero portátil para Servicios Sociales, en concreto para el aseo de personas mayores a domicilio.

En el mismo Decreto – Sobre pago de 795,00 euros por trabajos en la limpieza y evacuación de restos a vertedero del solar en la carretera de San Vicente. Pide que le informe qué solar se ha limpiado.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata del solar en las parroquiales, que el dueño no ha querido limpiarla, por lo que ahora se le pasarán al cobro los gastos ocasionados.

En el mismo Decreto – Sobre pagos de reparación de la caldera del Colegio La Rambla. Pide que estas reparaciones las hagan empresas de Agost.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 327/2.009 – Sobre pagos, por importe de 536,00 euros, de compra de 20 guantes. Pide que le explique de qué tipo de material se trata.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de guantes especiales para trabajos con material eléctrico.

Decreto nº 387/2.009 – Sobre desestimación del recurso presentado por el Colegio La Milagrosa por utilización del vertedero, ya que en el último Pleno se les dijo que no iban a pagar las tasas en cuestión.

Contesta el Sr. Alcalde que, según los técnicos municipales, sí deben pagar las tasas en cuestión.

Decreto nº 400/2.009 – Sobre transmisibilidad de la titularidad de la actividad PUB-BAR, cuya solicitud se presentó en noviembre de 2.007. Pregunta porqué se ha tardado tanto en contestársele.

Contesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento ha tenido mucho trabajo últimamente, pero que, en todo caso, se comprobarán los motivos del retraso en la contestación.

4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2008/2009.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda, que, trascrito literalmente, dice así:

“2º) APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2008/2009.

Examinado el expediente instruido para la concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto prorrogado de 2008 a 2009, y visto el Informe preceptivo emitido por la Intervención.

Atendido que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

Atendido que para incorporar el gasto a favor de Cruz Roja como subvención nominativa (no existe en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos destinados a esta finalidad específica) éste ha de fijarse expresamente, no pudiendo imputarse este gasto a nivel de vinculación jurídica.

Atendido que para atender la aportación a la Mancomunidad de l'Alacantí no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos destinados a la finalidad específica ni existe crédito a nivel de vinculación jurídica.

Atendido que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177.4 del RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

Por todo ello, la Comisión Informativa, por unanimidad de todos los miembros asistentes, DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

1º.- Conceder créditos extraordinarios en las siguientes partidas presupuestarias:

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Consignación anterior Euros	Aumentos Euros	Consignación actual Euros
Transferencias a AAPP. Mancomunidad de l'Alacantí.	911.76300	0	6.469,90	6.469,90
Acción social. Subvención Convenio Cruz Roja.	313.48912	0	1.339,00	1.339,00
Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Subvención Convenio Cruz Roja.	412.48912	0	30.817,60	30.817,60
TOTAL			38.626,50	38.626,50

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros.....38.626,50

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

a) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

	Euros
911.46300 Transferencias a Administraciones Públicas. A Mancomunidad de l'Alacantí.	5.837,34
422.48916 Enseñanza. Subvenciones.	632,56
223.22709 Protección Civil. Convenio Cruz Roja Española.	32.156,60
TOTAL	38.626,50

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Administración del Estado (Delegación de

Hacienda) y a la Administración Autonómica para su conocimiento y efectos oportunos.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

1º.- Conceder créditos extraordinarios en las siguientes partidas presupuestarias:

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Consignación anterior Euros	Aumentos Euros	Consignación actual Euros
Transferencias a AAPP. Mancomunidad de l'Alacantí.	911.76300	0	6.469,90	6.469,90
Acción social. Subvención Convenio Cruz Roja.	313.48912	0	1.339,00	1.339,00
Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Subvención Convenio Cruz Roja.	412.48912	0	30.817,60	30.817,60
TOTAL			38.626,50	38.626,50

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros.....38.626,50

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de crédito de la siguiente forma:

a) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

	Euros
911.46300 Transferencias a Administraciones Públicas. A Mancomunidad de l'Alacantí.	5.837,34
422.48916 Enseñanza. Subvenciones.	632,56
223.22709 Protección Civil. Convenio Cruz Roja Española.	32.156,60
TOTAL	38.626,50

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Administración del Estado (Delegación de Hacienda) y a la Administración Autonómica para su conocimiento y efectos oportunos.

En relación con este punto y antes de su aprobación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, para decir que se

trata de gastos de 2.008 que se incorporan al 2.009, para su pago, habiendo comprobado que la partida de transferencias a la Mancomunidad, 76300, es correcta, pero en los otros dos casos ha constatado que la partida que se indica, la 48912, no está en el Presupuesto de 2.009, por lo que ignora si es un gasto nuevo, ya que el Convenio con la Cruz Roja estaba en la Partida 48914, con un importe de 25.000,00 euros. Continúa preguntando de donde provienen los fondos, ya que, en el caso de la 48916, Enseñanza subvenciones, sí dispone de 15.000,00 euros en el estado de ejecución, pero las otras dos partidas están agotadas, señalando que en la 22709 sólo hay 380,00 euros.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que la partida que se crea es la 48912, con fondos de la partida 48916 y de la 22709 y que, según el informe de intervención sí hay fondos para su incorporación a la nueva partida.

5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda, que, trascrito literalmente, dice así:

“3º) APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Visto el proyecto de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Considerando de interés para el municipio la aprobación de la imposición de la tasa y la aprobación de dicha ordenanza fiscal.

Visto el informe de secretaría y el informe del Departamento de inspección Tributaria y Gestión de Tributos Económicos de SUMA Gestión Tributaria de fecha 1 de abril de 2009.

La Comisión Informativa, por unanimidad de todos los miembros asistentes DICTAMINA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo proceder a la publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo proceder a la publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En relación con este punto y antes de su aprobación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, para decir que el asunto quedó claro en la Comisión, aunque les hubiera gustado que se hiciera un poco más actualizado y anuncia que votarán a favor.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, para decir que están de acuerdo, ya que estas empresas se aprovechan del dominio público, por lo que ven bien que se les cobre una tasa por tal aprovechamiento.

El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, dice que se ha decidido instaurar la tasa y que se puede modificar para actualizarla, señalando que es muy probable que las empresas afectadas presenten alegaciones al respecto.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DELEGACIÓN EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS A ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Contratación, Régimen Interior, Economía y Hacienda, que, trascrito literalmente, dice así:

“4º) DESPACHO ORDINARIO.

Por el Sr. Alcalde se propone para su aprobación por la Comisión el siguiente punto:

Aprobación, si procede, delegación en Diputación Provincial de las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.

La Comisión Informativa, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda declarar de urgencia el punto.

A continuación, la Comisión pasa a tratar el asunto:

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, concretando el artículo 24 del mismo texto legal el régimen propio de cuantificación de dicha utilidad o aprovechamiento especial. Cuando se trata de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

La normativa citada excluye de este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil. Es por ello que para el gravamen de estos servicios se ha aprobado por esta Corporación una ordenanza fiscal reguladora de los servicios de telefonía móvil.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, ha propuesto para los distintos ayuntamientos un modelo de gestión integral de dicha tasa que alcanza hasta la defensa jurídica, tanto de la ordenanza reguladora de la tasa, como de las liquidaciones resultantes y todo el procedimiento de aplicación de los tributos, se estima conveniente la delegación de la gestión integral y comprobación tributaria de esta tasa en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, la Comisión Informativa, por unanimidad de los miembros asistentes DICTAMINA:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.

- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- l) Autorizar y presidir subastas.
- m) Acordar la suspensión del procedimiento.
- n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expediendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

- b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.
- c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.
- d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

- *Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.”*

No se producen intervenciones al respecto por lo que, sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- 1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
 - b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
 - c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 - d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
 - b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
 - c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
 - d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
 - e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
 - f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
 - g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 - h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
 - i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
 - j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - l) Autorizar y presidir subastas.
 - m) Acordar la suspensión del procedimiento.
 - n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.

o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expediendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la

notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

- *Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.*

7º.- MOCIONES.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas y de conformidad con la legislación vigente, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Previa su declaración de urgencia, y, por lo tanto, con el quórum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en relación con el artículo 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del día:

1ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE LAS ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA MERCANTIL CLAR REHABILITACIÓN.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de seguir con la tramitación, con la máxima rapidez, del tema de las obras del Museo.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de junio de 2009 tiene entrada en esta Corporación escrito de alegaciones presentadas por D. José Ruiz Rodríguez, en representación de Clar Rehabilitación, S.L., al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Agost del día 3 de junio

de 2009, por el que se acuerda que la mercantil antes indicada debe indemnizar al Ayuntamiento de Agost en concepto de daños y perjuicios, la cantidad de 522.830,48 euros por resolución del contrato de “Rehabilitación de Edificio Público en Calles Teulería y Monforte” de Agost, por incumplimiento culpable.

SEGUNDO.- Basa sus alegaciones, sucintamente, en los siguientes motivos:

- a) Inicia su exposición reiterando que el Ayuntamiento debe abonarle el importe de las certificaciones 15, 16, 17 y 18, que asciende a un total de 171.740,26 euros. Reitera que es el Ayuntamiento quien incumple el contrato y sigue sin abonar los trabajos.
 - b) Reitera que la resolución del contrato lo causa la declaración del concurso de la mercantil adjudicataria, concluyendo que no procede incautación de garantía, ni procedimiento alguno de indemnización de daños y perjuicios del contratista.
 - c) Que no se acredita la perdida de subvención a que hace referencia el Ayuntamiento.
 - d) Que no les consta que no se hayan realizado las mejoras ofertadas. Afirma que estas mejoras se deberían haber realizado a la finalización de la ejecución del contrato y al ser rescindido por el Ayuntamiento, a impedido la posibilidad de su ejecución y por ende no cabe solicitar ninguna indemnización sobre los mismos.
 - e) Que la Administración establece la cantidad de 2.686,50 euros como mayor gasto como pudiera señalar cualquier otra, toda vez que no justifica la misma.
 - f) Que en relación a las obras complementarias por modificación de partidas inacabadas que afectan a la estabilidad del edificio así como medidas de seguridad y salud, dado el estado en que se encontraba la obra y que asciende a la cantidad de 69.020 euros, que debería haberse consultado con varias empresas y haberse dado traslado a Clar Rehabilitación, S.L.
 - g) En cuanto a la revisión de precios, afirma que no procede, ya que en el contrato, en su apartado 6 dice que no tiene justificación alguna, que la Administración se refiera a los años 2006 y 2007.
 - h) Que no cabe imponer a la mercantil el pago de la redacción del proyecto modificado, ya que no entiende porque tiene que haber un modificado del proyecto y que le está creando indefensión.
- Concluye solicitando el archivo del expediente y que se les tenga por opuesto al expediente iniciado para la indemnización de los daños y perjuicios.

TERCERO.- En contestación a las alegaciones deben oponerse los siguientes fundamentos.

- a) Con respecto a la motivación señalada en el punto Segundo a) reiteramos lo expuesto, en el acuerdo plenario de fecha 3 de junio de 2009, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el alegante contra el acuerdo plenario del día 8 de abril de 2009 por el que se aprueba la liquidación de las obras de “Rehabilitación de Edificio Público entre las Calles Teuleria y Monforte”, en su punto octavo de los antecedentes, que afirmaba: “...el recurrente es el único que no ha cumplido con su obligación principal (ejecución de las obras en plazo). El recurrente desde el principio de la ejecución de la obra no cumplía con sus obligaciones y por tanto no puede invocar la buena fe contractual quien no cumple con su parte. Prueba de ello es el informe del

director facultativo de la obra y del arquitecto técnico, de fecha 9 de mayo del 2007 en el que se afirma:

“que el 2 de enero de 2007 se firmó el contrato entre el Ayuntamiento de Agost y la mercantil CLAR REHABILITACIÓN S.L. con el objeto de ejecutar las obras citadas en la cabecera.

En dicho contrato se especifica en su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, punto 4º. Plaza de Ejecución: “El contrato tendrá una duración de nueve meses a contar desde la firma del contrato. En todo caso las obras deben estar finalizadas el día 30 de septiembre de 2007”.

Que el 12 de enero de 2007 se firmó el Acta de Replanteo de la obra, iniciándose los trabajos realmente los primeros días del mes de febrero.

Que transcurridos tres meses, esta dirección facultativa ha comprobado que la contrata no ha dotado a la obra del personal necesario, tanto en cantidad como en calidad. No existiendo personal capacitado ni especializado, ni dirección técnica adecuada, ni capataz con los conocimientos necesarios para ejecutar esta obra, que por otro lado presenta un alto grado de complejidad.

Que lo anterior se manifiesta en la incapacidad para ejecutar obra, puesta en manifiesto en el escaso monto de la facturación, ascendiendo en su totalidad a 27.854,15 €.

Que la contrata no ha presentado el planning de obra adaptado a las fechas reales de ejecución, ni plannings superpuestos al inicial, desconociendo la programación que pueda tener de la obra.

Que en opinión de esta Dirección Facultativa, la empresa contratante CLAR REHABILITACIÓN S.L. no se encuentra en condiciones para ejecutar la obra en los plazos contratados, y de no producirse un cambio de gran envergadura, incluso, de acabar la obra.”

Retrasos que se confirman con posterioridad según informes obrantes en el expediente.”

Por tanto el contratista desde el inicio del cumplimiento del contrato, está incumpliendo una obligación principal como es el plazo de ejecución de la obra.

Por tanto no procede estimar este motivo de alegación.

- b) Con respecto al punto Segundo b) del presente cabe remitirse al informe del Órgano Consultivo, de fecha 2 de abril de 2009, obrante en el expediente en el que se afirma que la Resolución del contrato debe proceder al amparo del artículo 111.e) y decretar la incautación de la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real

Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000), por tanto confirmando la Propuesta de Resolución del Ayuntamiento.

Por tanto debe procederse a no estimar este motivo de alegación.

- c) Con respecto al punto Segundo c) del presente nos reiteramos lo expuesto en el punto tercero de los antecedentes del Acuerdo Plenario de 3 de junio de 2009 objeto de las alegaciones presentadas por el contratista, que dispone:

“Con fecha 12 de noviembre de 2008 se remite al Ayuntamiento de Agost (Registro de Entrada nº 2563 de fecha 18 de noviembre de 2008) notificación de la Resolución de la Dirección General de Economía, por lo que se deniega una prorroga del plazo de vigencia de la concesión de Ayudas de Desarrollo Local, teniendo en cuenta el plazo transcurrido de la concesión de la ayuda (281.704,02 euros).

Con fecha 16 de diciembre de 2008, se interpone recurso de alzada en el que se solicita la suspensión de la resolución denegatoria dictada y que se adopte resolución favorable a la ampliación al menos de un año del plazo de vigencia de la subvención. A fecha de hoy ha transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar el recurso interpuesto. No se ha notificado resolución alguna a este Ayuntamiento. Por ello, en virtud del artículo 115.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), de 26 de noviembre, se entiende desestimado el recurso.”

Por tanto no procede estimar este motivo de alegación.

- d) Con respecto al punto Segundo d), con respecto a las mejoras, a parte de que en las certificaciones de obras expedidas hasta la fecha no constan las obras que formaban parte de las mejoras ofertadas por el contratista, es obvio que si al alegante no le consta la no ejecución de las mejoras que por que no las ha ejecutado. De otro lado, el contrato finalizaría con la ejecución de las mejoras ofertadas, sino no finalizaría nunca el contrato. Las mejoras forman parte del contrato, no son otro contrato independiente.

Debe desestimarse este motivo de alegación.

- e) Con respecto al punto Segundo e) el importe de 2.686,25 euros (no 2.686,50 euros como señala el alegante), procede de la diferencia entre la oferta por importe de 537.314,74 euros, de los licitadores siguientes a los que previsiblemente corresponde adjudicar con la oferta de la mercantil alegante, por importe de 534.628,50 euros.

Por tanto debe desestimarse esta motivación.

- f) Con respecto al punto Segundo f), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se refiere a un contrato que debería finalizar el 30/09/2007, por tanto con una duración de 9 meses. La realidad es que el contrato a superado con creces la fecha prevista para su finalización. A fecha de hora las obras aun no

están finalizadas, por tanto han transcurrido más de 30 meses, y es conforme una revisión de precio como señala el Director Facultativo de la Obra.

Procede desestimar la alegación.

- g) En relación al motivo expuesto en el punto Segundo g), me remito al informe del Director Facultativo de obras de fecha 26 de mayo de 2009, notificada al alegante mediante la notificación del Acuerdo Plenario de fecha 3 de junio de 2009 objeto de las alegaciones del contratista.

Por tanto procede desestimar la alegación.

- h) Con respecto al punto Segundo h), me remito al informe del Director Facultativo de obras de fecha 26 de mayo de 2009, notificada al alegante mediante la notificación del Acuerdo Plenario de fecha 3 de junio de 2009 objeto de las alegaciones del contratista.

Por tanto procede desestimar la alegación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos los informes obrantes en el expediente, propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones sobre indemnización de daños y perjuicios presentadas por CLAR REHABILITACIÓN,S.L. con fecha de registro de entrada 15 de junio de 2009 y número de registro 1.489 por todos los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Fijar en concepto de daños y perjuicios:

1. Subvención dejada de percibir	281.704,20 euros.
2. Mejoras ofertadas	100.000,00 euros.
3. Por adjudicación a otras empresas	2.686,25 euros.
4. Por obras complementarias	69.020,00 euros.
5. Por revisión de precios	13.432,87 euros.
6. Por redacción Proyecto Modificado	55.942,16 euros.
7. Tasa vertedero	45,00 euros.
Total importe de daños y perjuicios	522.830,48 euros.

TERCERO.- Compensar este saldo resultante, en la cuantía concurrente , con el saldo que resulta a favor de CLAR REHABILITACIÓN, S.L. en concepto de liquidación de obras que ascienda a 192.489,20 euros. De esta cuantía, 175.958,99 euros corresponden

a las certificaciones de obra de la 15 a la 19 no pagadas hasta la fecha y 16.530,21 euros a los intereses de demora según el desglose adjunto (Anexo I).

CUARTO.- Compensados el importe de daños y perjuicios con el de liquidación de obras (522.830,48 menos 192.489,20 euros) requerir a la mercantil CLAR REHABILITACIÓN, S.L. para que proceda al pago de 330.341,28 euros que habrá de ingresar en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Agost.

QUINTO.- Notifíquese la presente a los interesados con ofrecimiento de acciones.”

Tras el debate abierto sobre el asunto y, sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones sobre indemnización de daños y perjuicios presentadas por CLAR REHABILITACIÓN,S.L. con fecha de registro de entrada 15 de junio de 2009 y número de registro 1.489 por todos los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Fijar en concepto de daños y perjuicios:

1. Subvención dejada de percibir	281.704,20 euros.
2. Mejoras ofertadas	100.000,00 euros.
3. Por adjudicación a otras empresas	2.686,25 euros.
4. Por obras complementarias	69.020,00 euros.
5. Por revisión de precios	13.432,87 euros.
6. Por redacción Proyecto Modificado	55.942,16 euros.
7. Tasa vertedero	45,00 euros.
Total importe de daños y perjuicios	522.830,48 euros.

TERCERO.- Compensar este saldo resultante, en la cuantía concurrente , con el saldo que resulta a favor de CLAR REHABILITACIÓN, S.L. en concepto de liquidación de obras que ascienda a 192.489,20 euros. De esta cuantía, 175.958,99 euros corresponden a las certificaciones de obra de la 15 a la 19 no pagadas hasta la fecha y 16.530,21 euros a los intereses de demora según el desglose adjunto (Anexo I).

CUARTO.- Compensados el importe de daños y perjuicios con el de liquidación de obras (522.830,48 menos 192.489,20 euros) requerir a la mercantil CLAR REHABILITACIÓN, S.L. para que proceda al pago de 330.341,28 euros que habrá de ingresar en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Agost.

QUINTO.- Notifíquese la presente a los interesados con ofrecimiento de acciones.

En relación con este punto y antes de su aprobación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, para decir que han visto que se compensa lo que se le adeudaba a la empresa con lo que se le reclama en concepto de indemnización, desestimando las alegaciones, por lo que están de acuerdo con la moción presentada.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, para decir que están de acuerdo en que se desestimen las alegaciones, considerando que la empresa Clar pretende retrasar la adjudicación a otra empresa para terminar la obra y señala que

el importe mensual del alquiler del local donde se halla ahora instalado el Museo debería incorporarse a las pérdidas de la obra y reclamársele a la empresa.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que dice que no puede adjudicarse la obra a otra empresa mientras siga el proceso legal, pero se llevan a cabo pequeñas actuaciones sobre la obra en cuestión.

2ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE LAS AYUDAS RURALTER-PAISAJE PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA DE SAN PEDRO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para justificar la urgencia de la moción diciendo que hay que cumplir los plazos de solicitud de la subvención.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Vista la Orden de 24 de Octubre de 2.008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Paisaje, publicadas en el D.O.C.V. – nº 5.885, de fecha 4 de Noviembre de 2.008 y la Resolución de 14 de Abril de 2.009, de la misma Conselleria, por la que se convocan las ayudas RURALTER-Paisajes para el año 2.009, publicada en el D.O.C.V. – nº 6.001, de fecha 27 de Abril de 2.009, propongo que el Pleno del Ayuntamiento de Agost ACUERDE:

PRIMERO.- Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, al amparo de la Orden de 24 de Octubre de 2.009, de la citada Conselleria, ayuda económica para la realización de las obras de **“REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA DE SAN PEDRO”**, que se detalla en la memoria Valorada que se adjunta a la solicitud.

Siendo el Presupuesto global de licitación para dicha obra de **53.113,65 Euros**. (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Facultar a D. Antonio Pérez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agost para la firma de la documentación necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo.”

Tras el debate abierto sobre el asunto y, sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, al amparo de la Orden de 24 de Octubre de 2.009, de la citada Conselleria, ayuda económica para la realización de las obras de **“REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA DE SAN PEDRO”**, que se detalla en la memoria Valorada que se adjunta a la solicitud.

Siendo el Presupuesto global de licitación para dicha obra de **53.113,65 Euros**. (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Facultar a D. Antonio Pérez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agost para la firma de la documentación necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo.

En relación con este punto y antes de su aprobación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, para decir que, una vez se ha acreditado que la Ermita de San Pedro es propiedad municipal, se puede pedir ayudas, por lo que se ha redactado una memoria para la reparación de la cubierta, con el fin de proteger el resto de la edificación, solicitándose una ayuda por importe de 53.113,65 euros.

Interviene la Concejal del Grupo Popular, Sra. Carbonell, para preguntar qué se va a hacer con el dinero recaudado por la Asociación ARHMA, contestando el Sr. Alcalde que el dinero recaudado se incorporará al proyecto de la obra de la Ermita de San Pedro.

3ª.- MOCIÓN QUE PRESENTAN TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de suscribir un protocolo de colaboración sobre protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Cuenca da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“El Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias acordaron un Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, dado que las competencias en esta materia son compartidas por las diferentes administraciones, este protocolo facilita que se optimice el uso de los recursos disponibles y se compartan los conocimientos y experiencia de los diferentes agentes en beneficio de las víctimas.

A este protocolo pueden adherirse los Ayuntamiento y, en aplicación del mismo, establecer una mesa de coordinación policial que permite el seguimiento

individualizado de los casos de violencia de género y doméstica que se produzcan en el municipio.

El objetivo de esta mesa de coordinación es mejorar la eficacia de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Agost debe colaborar con las demás Administraciones en esta actuación dirigida a combatir un grave problema social, por lo que los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Agost proponen al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

El Sr. Alcalde gestionará de inmediato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Agost del Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, aplicando sus previsiones.”

No se producen intervenciones al respecto por lo que, sometida a votación el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

El Sr. Alcalde gestionará de inmediato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Agost del Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, que se detalla como anexo al presente acuerdo, aplicando sus previsiones.

“ANEXO

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO.

I. MARCO NORMATIVO

Este Protocolo está sujeto, entre otras, a las siguientes normas legales:

1.- Ley Orgánica 1/2004, de 29 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- Artículo 2. h). Consagra entre sus principios rectores y fines esenciales el de “coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo, de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos”.

- Artículo 31.2: “El Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la presente ley o en el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal”.
- Artículo 31.3: “La actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad habrá de tener en cuenta el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”.

2.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Artículo 1.3: “Las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley”.
- Artículo 29.1: “Las funciones de Policía judicial que se mencionan en el artículo 126 de la constitución serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de las Unidades que se regulan en el presente capítulo”.
- Artículo 29.2: “Para el cumplimiento de dicha función tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.”

3.- Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

- Artículo 547: “La función de la Policía Judicial comprende el auxilio a los Juzgados y Tribunales y al Ministerio Fiscal en la averiguación de los delitos y en el descubrimiento y aseguramiento de los delincuentes. Esta función competirá, cuando fueren requeridos para prestarla, a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto si dependen del Gobierno central como de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias”.

II. OBJETIVO

El objetivo fundamental del presente Protocolo es establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal correspondiente, para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la L.O. 1/2004.

III. CRITERIOS GENERALES DE COLABORACIÓN

La colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local en esta materia se guiará, en todo caso, por los siguientes criterios:

- 1) Proporcionar a las víctimas una respuesta policial de la mayor rapidez y eficacia en las situaciones de riesgo.
- 2) Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.
- 3) Proporcionar a la víctima información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 y los recursos existentes para la efectividad de tales derechos en el ámbito territorial correspondiente.
- 4) Facilitar la transmisión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales de toda la información relevante para la protección de la víctima.
- 5) Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

IV. ORGANOS DE COORDINACIÓN

1. Junta Local de Seguridad. Es el marco competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en su ámbito territorial.

En el plazo de un mes desde la aprobación del presente Protocolo, por el Alcalde o el Delegado o Subdelegado del Gobierno se promoverá la oportuna convocatoria de una reunión de la Junta Local de Seguridad con objeto de analizar y concretar, con carácter exclusivo, las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que existan en el término municipal, destinados a garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

Los acuerdos adoptados en dicha reunión, se documentarán en un Acta en la que se detallarán, en todo caso, los siguientes puntos:

- Las formas y procedimientos concretos de colaboración y coordinación establecidos entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Los criterios de intervención y reparto de funciones y tareas entre las mismas.
- Los procedimientos establecidos para la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.
- Los procedimientos de transmisión recíproca de la información necesaria para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas.
- Los mecanismos de coordinación y colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

Las Actas confeccionadas al efecto se remitirán, a la mayor brevedad, a la Secretaría de Estado de Seguridad que las hará llegar a la Comisión establecida en el epígrafe VII de este Protocolo.

En el seno de la Junta Local de Seguridad se constituirá una Mesa de Coordinación Policial, que se encargará de la aplicación y seguimiento de los acuerdos adoptados por aquélla.

2. Comisión de Coordinación Policial. Será constituida en aquellos Municipios donde no se haya constituido la Junta Local de Seguridad, y a los efectos especificados en el apartado 1 de este epígrafe. Dicha Comisión estará integrada por los responsables policiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal y su funcionamiento habrá de regirse por lo dispuesto, para los órganos colegiados, en la ley de procedimiento Administrativo.

V. CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA POLICIA LOCAL

La participación de las respectivas Policías Locales en la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales de protección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1) El respeto al marco competencial establecido en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- 2) El contenido del Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- 3) Lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en Materia Policial, de 19 de septiembre de 2002, y en los Acuerdos suscritos con los Ayuntamientos en ejecución y desarrollo del mismo.
- 4) La casuística y el volumen de medidas judiciales de protección dictadas en el respectivo ámbito territorial.
- 5) La existencia o no en el término municipal de unidades territoriales del correspondiente Cuerpo de Seguridad del Estado.
- 6) La capacidad del correspondiente Cuerpo de Policía Local para asumir mayores responsabilidades en este ámbito o ejercer determinadas funciones y tareas, de acuerdo con los siguientes factores: el nivel de formación especializada de sus efectivos en materia de violencia de género; la participación en Programas Integrales de Actuación; los recursos materiales y operativos de que disponga.

VI. CRITERIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Se establecerá un procedimiento rápido y seguro de intercambio recíproco de información entre la Fuerza o Cuerpo de Seguridad del Estado territorialmente competente y el Cuerpo de Policía Local, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Comunicación en el plazo más breve posible y en todo caso antes de 24 horas, de todas las medidas judiciales de protección de las que se tenga conocimiento.

2) Comunicación, con el mismo carácter perentorio, de toda la información de la que se tenga conocimiento y que sea relevante para garantizar la protección adecuada a la víctima (intervenciones policiales, antecedentes policiales y judiciales, informes/informaciones de los servicios sociales, incidencias que supongan incremento del riesgo para la víctima, etc).

VII. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO

El seguimiento de la implantación de este protocolo se llevará a cabo por una Comisión paritaria integrada por los representantes del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Seguridad y de la Federación Española de Municipios y Provincias, designados por cada uno de los referidos organismos.”

La Concejal del Grupo Socialista, Dª. Mercedes Mira Mira abandona el Pleno, siendo las 13,00 horas, no reincorporándose ya al mismo.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) RUEGOS:

El Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló Vicedo, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Ruega que el camino del Palomaret se acondicione con otro tipo de material, ya que el utilizado levanta polvo al paso de los vehículos.

Contesta el Sr. Alcalde que se va a traer zahorra y regarlo para evitar ese problema.

2º.- Ruega que les informe sobre la obra que faltaba aprobar, respecto de las subvenciones de la Generalitat.

Contesta el Sr. Alcalde que no sabe nada aún de la obra del Gimnasio, ni de cómo será la financiación de ésta y de las demás obras subvencionadas por la Generalitat Valenciana.

Toma la palabra el Concejal del Grupo AIA, Sr. Lozano, que dice que el Ayuntamiento podría remitir escrito solicitando información al respecto, contestando el Sr. Alcalde que ya se interesaron cuando estuvieron en Valencia y que habrá que esperar un tiempo prudencial antes de volver a pedir información sobre el estado de la tramitación.

3º.- Hay un escrito presentado el 10 de Junio, en el que se solicita información sobre unos caminos. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que están solicitadas ayudas para el acondicionamiento de los caminos Campet, Petrel, Ventós, Carrilet Tarrach-Aceituna y Pla Rufa y que en el Consejo Agrario se habló de la solicitud para el camino del depósito de Agua de Tarrach, así como del camino del Cuartel y Camino Real, que son vías pecuarias, por lo que hay que desafectarlos previamente.

4º.- Al Concejal de Policía. Se producen quejas de los vecinos por el ruido de las motos. Ruega que se tomen medidas al respecto.

Contesta el Concejal de Policía, Sr. Aldea, que todos los veranos se hacen controles del ruido de los ciclomotores y este año se realizarán de nuevo.

La Concejal del Grupo Popular, Sra. Carbonell, señala que en la Avd. Consell P.V., las motos circulan a mucha velocidad, contestando el Sr. Aldea que se procurará que la Policía Local controle la velocidad y el ruido, así como que los vehículos hayan pasado la ITV correspondiente.

5º.- Se ha recibido un escrito del Sindic de Greuges quejándose de que el Ayuntamiento de Agost no ha contestado a una solicitud de documentación. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que esta misma semana se ha contestado dicho escrito.

6º.- Se ha recibido un escrito en el que, al parecer, deniega la licencia a la Piscina Municipal. Ruega que le informe sobre este tema.

Contesta el Sr. Alcalde que lo que se solicita es la autorización para la apertura de la Piscina Municipal y lo que dice el escrito en cuestión es que no se cumplen los requisitos, no obstante, se van a corregir las deficiencias que señala para abrir al público el día 2 de Julio todas las instalaciones de las Piscinas Municipales.

7º.- Se ha recibido un escrito, con fecha 12 de Junio, sobre acondicionamiento de caminos rurales. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que en ese escrito se comunica al Ayuntamiento que presente, en el plazo de dos meses, el proyecto de los caminos a acondicionar.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, para decir que él interpreta que el plazo para remitir los proyectos es de 10 días, por lo que pide que se haga cuanto antes, contestando el Sr. Alcalde que no es así y que ya se está trabajando para contestar el requerimiento en cuestión.

8º.- Se ha recibido un escrito de fecha 3 de Junio, sobre un certificado de compatibilidad urbanística de una empresa, solicitando documentación al Ayuntamiento. Ruega que el informe si se ha contestado ya a dicho escrito.

Contesta el Sr. Alcalde que no puede contestarle en este momento, pero que lo comprobará.

9º.- Han visto el informe desfavorable para la construcción de una rotonda en la UE-7. Ruega que le diga si está previsto hacer algo al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que llegó un informe desfavorable, pero la empresa que hizo el proyecto tiene que rectificarlo para que pueda aprobarlo la Conselleria.

10º.- Hay un escrito sobre el Plan Parcial Rambla del Roget, Plan que creían que se había retirado. Ruega que les informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se les contestó debidamente, comunicándoles que no había afectación de la vía pecuaria, siguiendo en marcha el Plan Parcial en cuestión, pero que, en todo caso, se comprobará este asunto.

11º.- Ruega que le informe si se ha visto la posibilidad de pedir subvenciones para prevenir los daños provocados por la plaga de conejos en los cultivos locales.

Contesta el Sr. Alcalde que se han tramitado los escritos de firmas recogidos en la Cooperativa a la Conselleria de Medio Ambiente, habiéndole comunicado el Presidente de la Sociedad de Cazadores que van a empezar las batidas a partir del día 11 y que cedería vallas a los propietarios que quisieran vallar sus terrenos, lo que han hecho algunos, estando previsto también alargar la temporada de caza.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, que considera que debería haberse actuado antes en este asunto, ya que han pasado más de tres meses, contestando el Sr. Alcalde que en este tiempo se han hecho diversas gestiones sobre este asunto.

12º.- Ruega que se regule el aparcamiento de vehículos en la Avd. Alicante, esquina a la Avd. Novelda, que ya se ha solicitado en varias ocasiones.

Contesta el Concejal de Tráfico, Sr. Aldea, que se ha señalizado para que no se pueda aparcar en la calle de arriba y se hará lo mismo en la zona en cuestión.

13º.- Ruega que se regule la preferencia de paso en el cruce de la calle María del Carmen Morant Conde con la Avd. Extremadura.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y que se hará próximamente.

14º.- Ruega que se hagan gestiones para la instalación de un paso de peatones en la Avd. Elche y en la Avd. Consell P.V., cerca del Cementerio Municipal.

Contesta el Concejal de Tráfico, Sr. Aldea, que recoge el ruego y que se solicitará a carreteras.

15º.- Ruega que se hagan gestiones para vigilar el tráfico de motos a gran velocidad por la carretera del Maigmó.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

La Concejal del Grupo AIA, Srta. Reche, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Hay un vecino que ha prestado un terreno de su propiedad para la instalación de contenedores y el Ayuntamiento le ha remitido un escrito para que lo limpie. Ruega que le informe sobre el particular.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha remitido a todos los vecinos propietarios de solares para que los limpien, y, en el caso por el que pregunta, se ha hablado con el para comunicarle que el Ayuntamiento se hará cargo de la limpieza del solar en cuestión.

2º.- Ruega que se vigile la recogida de la basura de los contenedores situados en el Cementerio Municipal, ya que la basura queda esparcida fuera de dichos contenedores, porque se recoge tarde y los animales rompen las bolsas. Pregunta si es la empresa la que debe recoger la basura que queda fuera del contenedor.

Contesta el Concejal de Limpieza, Sr. Cuenca, que, en ocasiones, se ha tenido que trasladar contenedores por quejas de los vecinos, mientras que ahora se solicita la instalación de los mismos y que debe ser la empresa la que recoja los restos de la basura que quede fuera de los contenedores. Señala el Sr. Cuenca que el horario de recogida de basuras lo marca la empresa, siendo bastante puntuales por lo general.

Interviene el Concejal del Grupo AIA, Sr. Lozano, para decir que en una revisión del contrato debería estipularse que la empresa concesionaria deberá recoger la basura que quede fuera de los contenedores.

3º.- Señala que, en ocasiones, a mediodía ya están llenos los contenedores de basura. Ruega que se tome alguna medida para evitar que la basura se saque antes de la hora indicada para ello, mediante campañas de información al respecto.

Contesta el Concejal de Limpieza, Sr. Cuenca, que se editará un folleto recordando esta circunstancia a los vecinos, así como la existencia de contenedores para la recogida del aceite doméstico.

4º.- Han visto un escrito quejándose de que el servicio de limpieza viaria no pasa por la calle San Pedro, que ya mencionaron el mes pasado. Ruega que se actúe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

5º.- Ruega que se limpian adecuadamente las calles Dr. Fleming, donde se celebró el baile el día de la presentación de Reinas, y se tenga en cuenta de cara a las fiestas de San Pedro, en los lugares donde tenga lugar celebraciones similares, ya que sólo con agua no queda limpio.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y que se tendrá en cuenta, puntualizando el Concejal de Limpieza, Sr. Cuenca, que durante las Fiestas se utiliza una barredora para la limpieza de calles.

El Concejal del Grupo AIA, Sr. Lozano, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Han visto unos presupuestos para la reparación de una estación de rebombeo en el Alto de la Cruz. Ruega que le informe donde está situada dicha estación.

Contesta el Concejal de Agua Potable, Sr. Cuenca, que está situada en término municipal de Tibi.

2º.- Se ha recibido un escrito de Medio Ambiente sobre deficiencias en una balsa de agua depurada. Ruega que le informe sobre este asunto y si se han solucionado las deficiencias señaladas.

Contesta el Concejal de Agua Potable, Sr. Cuenca, que la depuradora no es competencia municipal, por lo que habría que trasladar el escrito a la Mancomunidad.

Señala el Sr. Alcalde que, en todo caso, se le contestará pidiendo que Medio Ambiente indique qué parcelas tienen las deficiencias detectadas a las que se refieren en el escrito remitido.

3º.- Dado que ya se ha liberado la obra del Museo, considera que ya se puede adjudicar de nuevo. Ruega que le informe sobre este tema.

Contesta el Sr. Alcalde que se debe seguir el procedimiento debido para poder contratar a una nueva empresa y que están pendientes se recibir el informe al respecto del Director de la Obra.

Interviene el Sr. Secretario para decir que es necesario determinar si el reformado de la obra se incluye o se debe ir a una nueva licitación.

Pide el Sr. Lozano que se agilicen al máximo los trámites necesarios.

4º.- Hay dos escritos del Ministerio de Medio Ambiente sobre la explotación de dos pozos de agua. En el caso del Pozo del Ventós se reduce el caudal máximo de extracción y en el otro se reduce el caudal y aumenta la profundidad. Ruega que le informe de donde se piensa compensar la pérdida de caudal y si han previsto algún ahorro de agua en algún apartado.

Contesta el Concejal de Agua Potable, Sr. Cuenca, que en el pozo de Agost no se está extrayendo la cantidad máxima permitida y señala que Agost tiene el suministro de agua asegurado con la aportación de caudales del Canal de la Huerta.

La Concejal del Grupo Popular, Sra. Carbonell, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Ruega que se acondicionen los márgenes en el Castillo, que se hallan muy deteriorados.

Contesta el Sr. Alcalde que se está previsto hacer estos trabajos con el personal contratado con la subvención PAMER.

2º.- Ruega que se vigile la zona del Centro Social, ya que, al parecer, los fines de semana se usa para botellones y queda bastante sucio.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

3º.- Ruega que se ponga en marcha la fuente de la Plaza de España.

Contesta el Concejal de Agua Potable, Sr. Cuenca, que se ha puesto en marcha y se ha comprobado que funciona correctamente, pese a que tiene una pequeña fuga que será reparada.

4º.- Ruega que se acondicione la rotonda del Polígono Els Castellans, cuya vegetación está muy descuidada.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que dicha rotonda no es municipal, mientras las obras del Polígono no sean recepcionadas por el Ayuntamiento, pero se comunicará a la empresa para que cuide la vegetación de dicha rotonda.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, que considera que se da mala imagen a la entrada del pueblo, por lo que debería actuarse al respecto, señalando que la rotonda del Campo de Futbol también se halla un tanto abandonada.

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Han visto que se contestó a los vecinos del Campet que pedían acondicionar un camino que no se podía hacer porque los presupuestos no estaban aprobados. Ruega que no se diga a la gente cosas que no son.

Contesta el Sr. Alcalde que no ha dicho lo que dice el Sr. Castelló Molina y que se ha reunido con dichos vecinos, diciéndoles que se les arreglaría el camino con zahorra inmediatamente y, cuando se apruebe una subvención, se dará preferencia al acondicionamiento del camino en cuestión.

Puntualiza el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que los vecinos han reclamado que el acondicionamiento provisional con zahorra provoca mucho polvo y se ha enviado a personal municipal para que lo riegue cuando ha sido necesario.

2º.- Ruega que le informe si se ha subsanado la filtración en el alcantarillado de la Calle La Font.

Contesta el Concejal de Saneamiento, Sr. Cuenca, que no han recibido aún el presupuesto para la reparación de dicha filtración.

3º.- Hay un escrito, número de registro 1.234, de una empresa que reclama que no se le ha contestado a la solicitud de licencia de apertura que formuló en 2.008. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que recoge el ruego y que se comprobará para contestarle.

4º.- Ruega que le informe si se ha contestado al escrito del Instituto Valenciano de la Música solicitando documentación sobre una subvención.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y se comprobará para contestarle.

5º.- Ruega que le informe si se ha atendido el escrito de los vecinos del Ventós quejándose de la poca visibilidad en el camino.

Contesta el Sr. Alcalde que está previsto contratar una maquina para desbrozar el camino en cuestión, estando pendiente de que se remita el presupuesto.

6º.- Ruega que le informe si se ha atendido el escrito de queja sobre dos farolas averiadas en la Calle Valencia.

Contesta el Concejal de Alumbrado Público, Sr. Cuenca, que no se ha reparado aún, estando previsto hacerlo después de fiestas.

7º.- Se siguen produciendo quejas respecto de las obras en la Avd. Elda. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que ha hablado con la Dirección de la Obra que le ha dicho que se han mejorado las condiciones de la obra, no habiendo motivos para quejas, salvo las molestias normales que provoca una obra de estas características.

La Concejal del Grupo Popular, Sra. Carbonell, señala que algunas quejas se refieren a que los sumideros se hallan descubiertos, lo que provoca malos olores.

Contesta el Sr. Alcalde que se procurará que se tapen provisionalmente para evitar estas molestias.

8º.- Hay un escrito de queja, número de registro 1.318, sobre la bajada de las esquinas entre las calles Dr. Fleming y Avd. Alcoy, que se halla en mal estado, habiendo llegado a provocar accidentes. Ruega que se actúe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

9º.- Han visto un escrito de un trabajador municipal, considerando que tiene razón en algunos puntos, ya que señala que si bien no trabajó un determinado día, si cumplió con su jornada total, por lo que no debería habersele descontado dicho día. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Concejal de Limpieza, Sr. Cuenca, que ya se le contestó al trabajador en su día.

10º.- Hay un escrito de una persona sobre problemas en el acceso a los ordenadores del Casal de la Juventud. Ruega que se den facilidades para la utilización de los ordenadores del Casal de la Juventud y de la Biblioteca Municipal.

Contesta el Concejal de Cultura, Sr. Aldea, que recoge el ruego y que se podría pedir al Conserje que les deje utilizar los ordenadores fuera del horario, previa solicitud.

11º.- Ruega que se atiendan las quejas de los vecinos sobre los garajes en los que se guardan perros que producen molestias.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha comunicado en algunos casos a los propietarios de los garajes en cuestión para que eviten provocar estas molestias a los vecinos.

12º.- Ruega que se limpie el colector situado al lado de la Cooperativa.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y se limpiará, tal y como ya se hizo el año pasado.

13º.- Ruega que se reparen los bordillos sueltos en la Calle La Huerta y alrededores.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

14º.- En el último Pleno se propuso la formación de una mesa con Servicios Sociales, Caritas y Cruz Roja. Ruega que le informe si se ha hecho algo al respecto.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que, dado que la Concejal de Servicios Sociales no está en el Pleno en este momento, no pueden informarle sobre el tema.

15º.- Ruega que le informe sobre la carrera ciclista.

Contesta el Sr. Alcalde que se entrevistó con los organizadores, proponiéndoles que los gastos para árbitros y médicos los consiguieran de otro lugar, ya que quieren cobrar el mismo día y dice que estuvieron haciendo gestiones al respecto, puntuizando el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que ya lo tenían casi todo previsto, ignorando si ha fecha de hoy han terminado las gestiones.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que está a la espera de que el club organizador les comunique que está todo preparado para tramitarlo a la Federación.

Pregunta el Sr. Castelló Molina por el costo de los servicios médicos y de los árbitros, contestando el Sr. Alcalde que el importe ronda los 500,00 euros.

El Concejal del Grupo Popular, Sr. Martínez, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Ruega que se controle, por parte de la Policía Local, la venta ambulante de petardos.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y se procurará que se controle dicha venta ambulante.

2º.- Ruega que se coloquen bancos en las paradas de los autobuses.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cuenca, que se estuvo comprobando la posibilidad de colocar una marquesina en la parada del autobús en la Casa de Cultura, pero no quedaba espacio en la acera, pero se verá si se puede colocar en alguna de las otras paradas.

B) PREGUNTAS

El Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló Molina, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- ¿Se les van a suministrar las carpas a las comparsas que las han solicitado?.

Contesta el Sr. Alcalde que se les ha comunicado que se les prestarán las cuatro carpas a las comparsas que lo han solicitado.

2ª.- Han visto un escrito, número de salida 1.276, de la FVMP pidiendo que se apoye el día del Deporte en Europa. ¿Se va a apoyar dicha celebración?.

Contesta el Sr. Alcalde que revisará el escrito que indica y se le contestará.

Finalizado el Pleno los Grupos Políticos desean al pueblo de Agost que pasen unas felices fiestas de Moros y Cristianos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de Junio de dos mil nueve, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO acctal.

D. Antonio Pérez González

D. Severino Sirvent Bernabeu